



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01761 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.y en contra de OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de OCENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L (\$88.173.841) como capital, incorporado en el pagaré desmaterializado N° 71876496 certificado DECEVAL 0017769385.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 15 de diciembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por los intereses de plazo la suma de \$12.067.524 M.L, causados hasta el 14 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, portadora de la tarjeta profesional número 198.584 del

Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad AECSA conforme al poder conferido.

CUARTO: Téngase como dependientes judiciales del abogado demandante, a los abogados autorizados en la demanda, previo tener a los estudiantes de Derecho se les requiere para que allegue certificado de estudios universitarios de Derecho, según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015** hoy **8 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc5b69eb803cb2a0ec2f2ce11e5e8621b216ab6213f1ecde99ca7c3540e37b4**
Documento generado en 07/02/2024 11:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>